 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 1 de 13

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000043
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 21-II-2022

Chihuahua, Chih., a 07 de marzo de 2022

C. MONICA MEJORADA


En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 3, fracciones I, XI, 5º, fracciones XIX, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144422000043 a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante


Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 21 de febrero del 2022 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - Solicito su amable apoyo para saber si el Congreso de su Estado ya cuenta con la armonización legislativa sobre los decretos que a continuación se enlistan, derivados de diversas reformas a leyes generales, leyes federales o a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso afirmativo, solicito saber cuál ordenamiento se reformó, adicionó, expidió, derogó o abrogó con motivo de dicha armonización, así como la fecha de publicación del decreto correspondiente en el Periódico Oficial de su Estado. 1. DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de adopción. DOF 3/JUN/2019 2. DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, S2, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad de Géneros. DOF 6/JUN/2019 3. DECRETO por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 2 de 13

reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. DOF 9/AGO/2019 4. DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de Infraestructura Física Educativa. DOF 30/SEP/2019 5. DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. DOF 30/SEP/2019 6. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. DOF 29/NOV/2019 7. DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato DOF 20/DIC/2019 8. DECRETO por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de impuestos. DOF 6/MAR/2020 9. DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 13/AGO/2020 10. DECRETO por el que se declara reformados los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juventud. DOF 24/DIC/2020 11. DECRETO por el que se adicionan tres párrafos al artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. DOF 7/ENE/2021 12. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía DOF 7/ENE/2021 13. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de co-procesamiento de residuos. DOF 18/ENE/2021 14. DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior. DOF 20/ABR/2021 15. DECRETO por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Privada. DOF 28/05/2021 16.- DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal. DOF 1/JUN/2021 Gracias.

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.


 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 3 de 13

II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos con el objeto de que realice, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVIII/107/22, relativo al requerimiento de datos, cuyo folio es el 080144422000043, en el cual hace el siguiente requerimiento:


- **Descripción de la información solicitada:** Solicito su amable apoyo para saber si el Congreso de su Estado ya cuenta con la armonización legislativa sobre los decretos que a continuación se enlistan, derivados de diversas reformas a leyes generales, leyes federales o a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso afirmativo, solicito saber cuál ordenamiento se reformó, adicionó, expidió, derogó o abrogó con motivo de dicha armonización, así como la fecha de publicación del decreto correspondiente en el Periódico Oficial de su Estado. 1. DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de adopción. DOF 3/JUN/2019 2. DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, S2, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad de Géneros. DOF 6/JUN/2019 3. DECRETO por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. DOF 9/AGO/2019 4. DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de Infraestructura Física Educativa. DOF 30/SEP/2019 5. DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. DOF 30/SEP/2019 6. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. DOF 29/NOV/2019 7. DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato DOF 20/DIC/2019 8. DECRETO por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de impuestos. DOF 6/MAR/2020 9. DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 13/AGO/2020 10. DECRETO por el que se declara reformados los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juventud. DOF 24/DIC/2020 11. DECRETO por el que se adicionan tres párrafos al artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. DOF 7/ENE/2021 12. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía DOF 7/ENE/2021 13. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Prevención y

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 4 de 13


Gestión Integral de los Residuos, en materia de co-procesamiento de residuos. DOF 18/ENE/2021 14. DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior. DOF 20/ABR/2021 15. DECRETO por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Privada. DOF 28/05/2021 16.- DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal. DOF 1/JUN/2021 Gracias.

En atención a su solicitud se anexan una tabla en la que se contiene la disposición que impone a las Legislaturas locales lleven a cabo las adecuaciones con el estado que guarda el correspondiente proceso legislativo, en el estado de Chihuahua:


Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:	Reforma Federal:	Artículo transitorio:	Estatus:
03 de junio de 2019.	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Adopción. Propósito de la Reforma: -Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos. -Procesos de adopción. -Considerar primordial el interés superior de la niñez, y el acceso a una vida libre de violencia, otorgando medidas especiales de protección en casos de desamparo	Segundo.- El Poder Legislativo de cada entidad federativa realizará las adecuaciones normativas conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días siguientes a su entrada en vigor. No obstante, los procesos administrativos y judiciales de adopción se ajustarán al presente Decreto a partir de su entrada en vigor.	Con fecha 05 de febrero de 2020, se publicó la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua, es decir, una norma específica que contiene los elementos materia del Decreto de Ley General. https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1524.pdf

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16


	familiar.		
06 de junio de 2019.	<p>DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.</p> <p>Propósito de la Reforma:</p> <p>-Garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito político y social.</p>	<p>Cuarto: Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.</p>	<p>-Continúa en análisis la armonización.</p> <p>-En reunión de fecha 17 de noviembre de 2021 la Comisión de Igualdad acordó la instalación de una mesa técnica para el estudio y análisis del tema.</p> <p>-Asimismo, se proporcionan las iniciativas que tienen como propósito los temas de la reforma federal planteada, así como los enlaces para su consulta directa:</p> <p>Asunto 24: Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar un segundo párrafo a la fracción II, del artículo 29, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, <u>con el propósito de establecer la obligatoriedad para que los presidentes municipales nombren a los funcionarios a que hace referencia el artículo 60, de dicho ordenamiento, en estricto cumplimiento al principio de paridad de género, es decir, que se designe a hombres y mujeres equitativamente con independencia de la denominación de las áreas con las que cuente la Administración Municipal.</u> https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/16351.pdf</p> <p>Asunto 25: Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 66 fracción X, y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, <u>con el propósito de que en el nombramiento de los titulares de los órganos auxiliares se realice en estricto apego al principio de paridad de género.</u> https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/16352.pdf</p> <p>Asunto 36: Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar un artículo 24 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, <u>con el propósito de que el titular del Poder Ejecutivo cumpla con el principio de paridad de género en el nombramiento de los titulares de las Secretarías a que hace referencia el artículo 24, de este mismo ordenamiento.</u> https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/16373.pdf</p> <p>Asunto 665: Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 40 de la Const. Política del Estado del Estado de Chihuahua, y 17 de la Ley Electoral del Estado, <u>con el fin de alternar el género de quien encabece las listas de representación proporcional postuladas en el Poder Legislativo.</u> http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/17653.pdf</p>
09 de agosto de 2019.	<p>DECRETO por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del</p>	<p>Tercero: En un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán armonizar su legislación respectiva con el presente Decreto.</p>	<p>- Con fecha 22 de febrero del 2020, se publicó el Decreto No. LXVI/RFLEY/0669/2020 III P.E. mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, la Ley de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos, así como el Código Penal, todos ordenamientos jurídicos del Estado, en materia de extinción de dominio.</p> <p>-A continuación puede consultar la información en los siguientes enlaces para su mayor análisis:</p> <p>Iniciativa: (Asunto 1526): https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13428.pdf</p> <p>Dictamen LXVI-II Año III P.E. https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/11159.pdf</p> <p>Decreto 669/20 LXVI II Año-III P.E. https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/13069.pdf</p>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	


	Sector Publico, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Propósito de la Reforma: -La extinción de dominio de bienes a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas.		
30 de septiembre de 2019.	DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación y se aboga la Ley General de Infraestructura Educativa. Propósito de la Reforma: -Garantizar el derecho a la educación.	Sexto: Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto.	-Continúa el proceso legislativo para la armonización, dado que con fecha 18 de julio del 2020, fueron presentadas observaciones del Ejecutivo del Estado al Decreto: LXVII/RFLEY/0723/2020 VI P.E., mediante el cual se reformaban, adicionaban y derogaban diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación para armonizar dicho cuerpo normativo con las reformas constitucionales en materia educativa, derechos de los trabajadores de la educación y otras disposiciones. Decreto: LXVII/RFLEY/0723/2020 VI P.E. https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/13196.pdf Observaciones del Ejecutivo https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/14411.pdf
30 de septiembre de 2019.	DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Propósito de la Reforma: -Sentar las bases para reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como	Tercero. Los gobiernos estatales, deberán armonizar su legislación y demás disposiciones aplicables con base en lo que establece esta Ley una vez que haya entrado en vigor, dentro del plazo establecido en el Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados	-Continúa el proceso legislativo para la armonización, dado que con fecha 18 de julio del 2020, fueron presentadas observaciones del Ejecutivo del Estado al Decreto: LXVII/RFLEY/0723/2020 VI P.E., mediante el cual se reformaban, adicionaban y derogaban diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación para armonizar dicho cuerpo normativo con las reformas constitucionales en materia educativa, derechos de los trabajadores de la educación y otras disposiciones. -También se informa que el 22 de octubre del 2020, se sometió a consideración del Pleno el Dictamen que recayó a la iniciativa en cuestión. El pleno resolvió de manera negativa y dispuso que se regresara a la Comisión dictaminadora.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	


	agentes fundamentales del proceso educativo.	Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.	
29 de noviembre de 2019.	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Propósito de la reforma: -Prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos.	Séptimo. Las entidades federativas tendrán un plazo de hasta 180 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto para armonizar sus leyes respectivas y demás disposiciones normativas vigentes en la materia.	-Se proporcionan las iniciativas con carácter de Decreto relacionadas con los servicios de salud en el Estado, que se encuentran en estudio: Asunto 670: Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar los artículos 36 bis y 36 ter, a la Ley Estatal de Salud, <u>en materia de abasto de insumos y medicamentos en las instituciones públicas del sector salud.</u> https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/11674.pdf Asunto 716: Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la fracción IX, del apartado D, del artículo 10 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, <u>a fin de brindar asistencia médica a las familias de escasos recursos, quienes a causa del Covid-19 requieran tratamiento médico especial.</u> https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/17740.pdf
20 de diciembre de 2019.	DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de mandato. Propósito de la reforma: -Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional.	Sexto: Las Constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local (...) Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito	- La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, contempla los temas previstos en la reforma federal. En el siguiente enlace puede consultar la Ley en mención: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1429.pdf -El tema de la Revocación de mandato ya se encuentra contemplado en la citada Ley de Participación Ciudadana , en los artículos: 4, fracción XI, 7, fracción II, inciso d, 17, fracción IV, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60. -De igual modo, en la Constitución Local también se encuentra regulado en los artículos: 21, fracción I, 37, párrafos cuarto, quinto, 39, párrafo segundo, y 46. https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf -Así mismo, en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua , el tema de las consultas populares ya se encuentra en los artículos: 4 fracción IV numeral 9, 48 numeral 1 inciso e), 85 numeral 2. https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1173.pdf

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16


		de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.	
06 de marzo de 2020.	<p>DECRETO por el que declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de impuestos.</p> <p>Propósito de la reforma: -La prohibición de condonación de impuestos en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Segundo: El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.</p>	- Se informa que no se encuentra armonizado, y que aún no ha sido presentada una iniciativa referente al tema.
13 de agosto de 2020.	<p>DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Propósito de la reforma: -Transparentar las versiones públicas de todas las sentencias emitidas por el Poder Judicial.</p>	<p>Tercero. El Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la Publicación del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.</p>	<p>-Se cuenta con la armonización legislativa correspondiente en materia de transparencia. -A continuación se transcribe textualmente el artículo 81, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.</p> <p>“ARTÍCULO 81. <i>El Poder Judicial, además, deberá transparentar:</i></p> <p>VI. ... VII. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas. VIII. a X.... “</p> <p>[Artículo reformado en su fracción VII mediante Decreto No. LXVI/RFLEY/1035/2021 XII P.E. publicado en el P.O.E. No. 65 del 14 de agosto de 2021].</p> <p>En el siguiente enlace puede consultar directamente el Decreto No. LXVI/RFLEY/1035/2021 XII P.E.:</p> <p>https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/13966.pdf</p> <p>Así mismo en el siguiente enlace se puede consultar la Ley en mención:</p>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16


			https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1175.pdf
24 de diciembre de 2020.	<p>DECRETO por el que se declaran reformados los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juventud.</p> <p>Propósito de la reforma:</p> <p>-Promover el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del País.</p>	<p>Tercero. Las Legislaturas de las entidades federativas, realizarán las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los 180 días siguientes a la expedición de la Ley General en materia de Personas Jóvenes.</p>	<p>-Aún no se expide la Ley General en materia de Personas Jóvenes.</p> <p>-Adicionalmente se informa que la Legislación Local vigente contempla el tema del desarrollo integral de las personas jóvenes, en la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, en los siguientes artículos: Artículos: 25, segundo párrafo, 37, 39, 48, 61, 62 y 67 fracción IX.</p> <p>En el siguiente enlace se puede consultar la Ley en mención: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1434.pdf</p>
07 de Enero de 2021.	<p>DECRETO por el que se adicionan tres párrafos al artículo 87 BIS 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Propósito de la reforma:</p> <p>-El presente Decreto contiene temas que van encaminados para fomentar la cultura del trato digno y respetuoso a los</p>	<p>Segundo. Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar las leyes correspondientes a efecto de que se ajusten a lo dispuesto por el presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor.</p>	<p>- Se cuenta con la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua. Vigente.</p> <p>En el siguiente enlace se puede consultar la Ley en mención: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1260.pdf</p> <p>En los siguientes artículos se encuentra regulado el tema de la cultura al trato digno y respetuoso, campañas de esterilización, adopción, vacunación, desparasitación, sanciones a todo aquel que maltrate animales.</p> <p>Artículos: 1, 8, 6, fracciones I a la XIV, 8, 12, 22, 35, fracciones I a la XIX, 36, 64, 65, fracciones I a la V, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89.</p>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

	animales, así como las campañas de esterilización, adopción, vacunación, desparasitación y abandono de los animales.		
07 de enero de 2021.	<p>DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía.</p> <p>Propósito de la reforma:</p> <p>-El aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía.</p>	<p>Tercero. En un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas armonizarán las legislaciones de su competencia en materia de residuos con su contenido.</p>	<p>-Respecto del tema del manejo integral de residuos, se cuenta con la siguiente iniciativa, misma que puede ser consultada en el enlace respectivo:</p> <p>-Asunto 536: Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, respecto a la prohibición del uso de bolsas de polietileno, <u>así como la creación de un Fondo Estatal para la Gestión Integral de Residuos.</u> https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/17338.pdf</p> <p>-Adicionalmente, se informa que este Poder Legislativo cuenta con la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua. Vigente.</p> <p>En el siguiente enlace se puede consultar la Ley en mención: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1084.pdf</p> <p>En los siguientes artículos se encuentra regulado el tema del manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, bases de los sitios de disposición final para el aprovechamiento de la materia orgánica: Artículos: 5, fracciones I a la XXXIII, 6, fracciones I a la XXII, 11, fracción I, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 64, fracción VII, 68, fracciones I a la XVI.</p>
18 de enero de 2021.	<p>DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En materia de co-procesamiento de residuos.</p> <p>Propósito de la reforma:</p>	<p>Segundo: Las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México adecuaran las leyes correspondientes a efecto de que se ajusten a lo dispuesto por el presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor.</p>	<p>-Se tiene en estudio la siguiente iniciativa, misma que puede ser consultada en el enlace respectivo:</p> <p>-Asunto 235: Iniciativa con carácter de decreto que tiene la finalidad de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, en materia de prohibición de uso de bolsas de plástico y/o productos homólogos, así como la creación de un Fondo Estatal para la <u>Remediación de Sitios con Residuos Contaminados y su Prevención.</u> https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/16649.pdf</p> <p>-Adicionalmente se informa que este Poder Legislativo cuenta con la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua. Vigente.</p> <p>En el siguiente enlace se puede consultar la Ley en mención: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1084.pdf</p> <p>En los siguientes artículos se encuentran regulados los siguientes temas: aprovechamiento de residuos, disposición final, gestión integral de residuos, manejo integral, plan de manejo, residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos, valorización,</p>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16


	-El aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica.		y co-procesamiento: 5, fracciones I al XXXIII, 23, fracciones X y XII.
20 de abril de 2021.	<p>DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.</p> <p>Propósito de la reforma:</p> <p>-Establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior.</p>	<p>Quinto. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el Decreto. Dicho proceso se llevará a cabo en un marco en el que se considere la participación de las instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en política educativa.</p>	- Se informa que no se encuentra armonizado, y que aún no ha sido presentada una iniciativa referente al tema.
28 de mayo de 2021.	<p>DECRETO por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Privada.</p> <p>Propósito de la reforma:</p> <p>-Establecer las reglas y la autoridad facultada para autorizar y regular a los prestadores de</p>	<p>Tercero. Dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley General de Seguridad Privada a que se refiere el artículo 73, fracción XXIII Bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán expedir la legislación necesaria para adecuar el marco normativo con este Decreto y la ley citada. Mientras tanto, continuara en vigor la legislación en los</p>	-Aún no se expide la Ley General de Seguridad Privada.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

	servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional.	términos que se encuentre a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.	
01 de junio de 2021.	<p>DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal.</p> <p>Propósito de la reforma:</p> <p>-Tipificar los delitos de: violencia digital y mediática, y violación a la intimidad sexual.</p>	<p>Segundo. Los Congresos de las entidades federativas en el ámbito de sus competencias, contarán con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones legislativas que correspondan.</p>	<p>-Se cuenta con la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Vigente.</p> <p>En el siguiente enlace se puede consultar la Ley en mención: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/153.pdf En los siguientes artículos se encuentra regulado el tema de la violencia digital: Artículos: 32, fracción XIII, 25, fracción VII, 27, fracción VI, 29, fracciones XIV, 35 Bis, fracciones XVII, III.</p> <p>-Se hace referencia al Decreto: LXVI/RFCOD/0791/2020 I P.O. mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de violencia digital, así mismo se reforman del Título Quinto, el Capítulo VII para denominarlo contra la Intimidad Sexual; se adicionan al artículo 180 Bis un tercer párrafo, y un artículo 184 Bis. Publicado en el Periódico Oficial del Estado No.8 el 27 de enero de 2021.</p> <p>En el siguiente enlace puede consultar Decreto antes descrito: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/13330.pdf</p>

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 3, fracción I, XI, artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAÍ 2.0, así como en el correo electrónico monicamejorada@hotmail.com, el cual fue proporcionado en la Solicitud de Información, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38, fracción VI, 46, fracción II, y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 13 de 13

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo